

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, se ordena la actualización del Despacho Comisorio 2018-0026, a fin de practicarse la diligencia de secuestro de los bienes muebles.

2.- Negar la solicitud de embargo, secuestro y aprehensión del vehículo identificado con la placa WCZ-910. El petente deberá estarse a lo resuelto en los autos de fechas 26 de enero de 2018, 31 de octubre de 2018 y 21 de noviembre de 2018.

Por secretaría, líbrese el oficio de aprehensión ordenado en el auto que data del 31 de octubre de 2018.

3.- Previo a ordenar la aprehensión del automotor identificado con la placa WLK-331, acredítese la inscripción de la medida de embargo ordenada por este Juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 10 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 36.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6359c80349333033f43b52121ff543668b7ec7899e4a046240b11a3081bb9e2**

Documento generado en 07/10/2022 08:06:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**